



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/33182 y 184/33192

21/01/2021

82658 y 82668

AUTOR/A: ASARTA CUEVAS, Alberto Teófilo (GVOX); GONZÁLEZ COELLO DE PORTUGAL, Víctor (GVOX); MESTRE BAREA, Manuel (GVOX); GESTOSO DE MIGUEL, Luis (GVOX); ROSETY FERNÁNDEZ DE CASTRO, Agustín (GVOX); OLONA CHOCLÁN, Macarena (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones planteadas, cabe informar que como establece el Real Decreto 1097/2011, de 22 de julio, por el que se aprueba el Protocolo de Intervención de la Unidad Militar de Emergencias, son las Comunidades Autónomas o los Departamentos Ministeriales, para infraestructuras de su titularidad, quienes tramitan la solicitud de movilización y desmovilización a través de la Dirección General de Protección Civil y Emergencias.

La coordinación entre el Ministerio de Defensa y el Ministerio del Interior se desarrolla sobre la base del Plan General Estatal de Emergencias (PLEGEM), aprobado en Consejo de Ministros de 15 de diciembre de 2020, publicado por Resolución de 16 de diciembre de 2020, de la Subsecretaría, Boletín Oficial del Estado (BOE) 328, que sigue las pautas establecidas en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil.

Con base en lo anterior, se informa que a petición de la Administración solicitante, la Dirección General de Protección Civil y Emergencias tramitó ante el Ministerio de Defensa el día 17 de enero a las 21:31 horas el cese de la intervención de las Fuerzas Armadas por nevadas en la Comunidad de Madrid, con efectos del 18 de enero de 2021 a las 11:00 horas, una vez que concluyeran los cometidos asignados.

Madrid, 23 de febrero de 2021